

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-109602- -1	FECHA: 2016-06-13 09:40:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 16-109602- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 7068
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D486)

La solicitud no contiene la copia del documento, en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención, de los inventores al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, el alcance de tales declaraciones se determinará, según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

En las realizaciones preferidas no es posible identificar claramente los componentes de la formulación de aditivo, como lo son: hidrocarbílmidohidrocarbílamina, secuestrante de ácido, entre otros. Además de que aparentemente, la formulación se compone de más de 3 componentes. Por lo tanto, se debe definir claramente cuántos y cuáles son los componentes de la formulación.

La reivindicación 1 no es clara, porque no se mencionan las proporciones de los compuestos

que intervienen en la composición y esto hace parte de las características esenciales que definen una composición.

Las reivindicaciones 1, 4, 6, 7, 9 y 17 no son concisas cuando emplean las expresiones “un secuestrante de ácido”, “una amina”, “un óxido”, “un alcóxido”, “un hidróxido”, “un carbonato”, “un carboxilato”, “una sal metálica”, “una sal metálica del óxido”, “una sal de metal alcalino”, “una sal de metal alcalinotérreo”, “un compatibilizante opcional”, “un aceite vegetal”, “hidrocarburos inferiores”, “derivado de ácido graso de un aceite vegetal” porque se definen los compuestos por su función o actividad, pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtenga un número indefinido de composiciones, que no tienen soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera precisa sus componentes, que se encuentren soportados en la descripción e incorporar la proporción de dichos componentes.

Las reivindicaciones 1, 8, 9, 11, 12, 15, 18, no son claras cuando se utilizan términos como: “al menos uno”, “aproximadamente”, “uno o más”, “dos o más”, porque son imprecisos, se requiere al solicitante cambiarlos por términos precisos o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 2, 4, 6, 7, 9, 13, 14, 16 – 18, no son concisas porque se utiliza el conector disyuntivo “o”, lo cual indica que es alternativo utilizar uno u otro componente. Se requiere al solicitante cambiarlo.

Las reivindicaciones 13, 14 y 17 no son claras porque:

- cuando se utilizan expresiones como: “corriente de hidrocarburo crudo”, “corriente de un pozo de metano”, “una corriente de gas natural crudo”, “un pozo de gas natural” y “un pozo de petróleo”, para definir una composición, teniendo en cuenta que dichas reivindicaciones se definen por los componentes y proporciones. Estos términos son mejor empleados en la definición de las etapas y condiciones del método.
- hacen referencia a una composición, se deben establecer las proporciones de los compuestos que intervienen; puesto que las características esenciales de la composición son sus componentes y proporciones en que se encuentran cada uno. Se requiere al solicitante que establezca éstas.

Las reivindicaciones 15 y 18, no son claras porque:

- Cuando se refiere a “un método de modificación de la formación de hidratos de gas, comprendiendo “el método poner en contacto”; teniendo en cuenta que cuando se hace referencia a un método, se deben señalar las actividades ordenadas, por una secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas específicas, requeridas para llevar acabo dicho método
- Los componentes que hacen parte de la composición no son características esenciales del método, puesto que se reitera que este se define por etapas y condiciones en cada una de ellas.

Se requiere al solicitante adecuarlas teniendo en cuenta las características para un método.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Ahora, si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional, so pena de estudiarse en el examen de fondo solo las diez primeras reivindicaciones.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-21

Elaboró: Edna Patricia Alarcon Castro

Revisó: Mayra Alejandra Quintero